

Resol. N° 105/26 – Acta N° 11/26
Montevideo, 02 de junio de 2026

VISTO: La propuesta del proyecto DIC presentado por el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) para la implementación del proyecto “Formación profesional para personas privadas de libertad en unidades del INR, 2026–2030”. -----

RESULTANDO: 1) Que la iniciativa tiene como objetivo ampliar el acceso de personas privadas de libertad a procesos de acreditación de saberes, validación educativa, formación técnica, formación de doble perfil, formación transversal y digital, formación dual y otros dispositivos de capacitación orientados a fortalecer sus trayectorias de inclusión social y laboral-----

2) Que para la anualidad 2026 se prevé una cobertura inicial estimada de 900 personas privadas de libertad, en tanto el horizonte programático 2026–2030 del proyecto alcanzar hasta 8.000 personas. La población objetivo comprende personas privadas de libertad alojadas en unidades del INR en todo el país, priorizando especialmente mujeres privadas de libertad, personas trans y otros perfiles históricamente subrepresentados en la oferta formativa. -----

3) Que la propuesta se estructura en seis líneas de acción complementarias:

1. UTU: acreditación de saberes, validación educativa, módulos de preparación y formación técnica.
2. COCAP: formación de doble perfil con práctica formativa intramuros.
3. Formación dual y prácticas formativas: articulación con empresas y actores estratégicos.
4. Formación transversal y digital: desarrollo de habilidades digitales y competencias transversales.
5. ECAs y organizaciones: diversificación de la oferta formativa mediante llamados específicos.
6. FOCAP: acciones complementarias vinculadas especialmente al sector construcción.

Se prevé la celebración de instrumentos específicos con UTU y COCAP para la implementación operativa de las líneas 1 y 2. -----

4) Que el presupuesto programático estimado para el período 2026–2030 asciende a UYU 188.487.067, sujeto a validación anual conforme a disponibilidad presupuestal, evaluación técnica, rendición y aprobación institucional correspondiente. Para la anualidad 2026 se solicita aprobar un presupuesto específico de hasta UYU 21.204.795, correspondiente al convenio principal INEFOP–INR. -----

5) Que la distribución 2026, correspondería a las siguientes acciones:

- Línea UTU: UYU 5.327.220
- Línea COCAP: UYU 15.877.575

Adicionalmente, la planificación operativa contempla acciones de validación educativa y formación transversal y digital con cargo a líneas operativas ya existentes de INEFOP, sin generar imputación adicional al presupuesto específico del convenio principal. -----

6) Que en relación con FOCAP, se prevé la posibilidad de ejecutar hasta 6 grupos complementarios para 90 personas, con un presupuesto estimado de hasta UYU 1.375.368, sujeto a disponibilidad presupuestal, validación técnica y autorización institucional en el momento que se realice la demanda. Dichas acciones no integran el presupuesto principal del convenio INEFOP–INR salvo aprobación expresa. -----

CONSIDERANDO: Que se entiende pertinente aprobar la propuesta en los términos recomendados.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
RESUELVE POR MAYORÍA:**

1. APRUÉBASE la celebración de un convenio específico entre INEFOP y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) para la ejecución del proyecto “Formación profesional para personas privadas de libertad en unidades del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), por el período 2026 –2030.
2. APRUÉBASE para la anualidad 2026 un presupuesto específico de hasta UYU21.204.795 (pesos uruguayos veintiún millones doscientos cuatro mil setecientos noventa y cinco), correspondiente a las líneas con imputación presupuestal específica dentro del convenio principal.----
3. APRUÉBASE la celebración de un convenio o instrumento específico



entre INEFOP y UTU para la ejecución de acciones de formación técnica, acreditaciones de competencias técnicas y módulos de preparación en la anualidad 2026, por hasta UYU 5.327.220 (pesos uruguayos cinco millones trescientos veintisiete mil doscientos veinte). -----

4. APRUÉBASE la celebración de un convenio o instrumento específico entre INEFOP y COCAP para la ejecución de la línea de formación de doble perfil en la anualidad 2026, con hasta 25 grupos, cobertura estimada de 375 personas y presupuesto de hasta UYU 15.877.575 (pesos uruguayos quince millones ochocientos setenta y siete mil quinientos setenta y cinco). -----
5. APRUÉBASE que las acciones de validación educativa y formación transversal y digital podrán ejecutarse con cargo a líneas operativas vigentes de INEFOP aplicables, sin imputación adicional al presupuesto específico del convenio principal. -----
6. APRUÉBASE que las anualidades presupuestales correspondientes al período 2027–2030 tendrán carácter programático y no implicarán aprobación automática de gasto, quedando sujetas a planificación operativa anual, disponibilidad presupuestal, evaluación técnica, rendición y aprobación institucional correspondiente. -----
7. COMUNÍQUESE a las Gerencias de Planificación y Desarrollo, Personas y de Administración y Finanzas. -----

Miguel Venturiello

Director General INEFOP
Representante PE – MTSS

Juan Andrés Roballo

Director Representante PE - MEC

Gabriel Chouhy

Director Representante PE-OPP

Flor de Liz Feijoo

Directora Representante PIT-CNT
Sector Trabajadores